



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN Nº 001732-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala

EXPEDIENTE : 2022-2023-SERVIR/TSC
IMPUGNANTE : ISAAC DIOGENES ESPINOZA REAÑO
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY
RÉGIMEN : DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057
MATERIA : TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO
 CORRECCIÓN

SUMILLA: *Se corrige el error material incurrido en la Resolución Nº 001401-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 26 de mayo de 2023.*

Lima, 5 de abril de 2024

ANTECEDENTE

1. Mediante Resolución Nº 001401-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 26 de mayo de 2023, se declaró IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por el señor ISAAC DIOGENES ESPINOZA REAÑO, en adelante el impugnante, contra el acto administrativo contenido en la Carta Nº 0508-2023-MDCH del 9 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY, en adelante la Entidad, dado que no constituye un acto administrativo impugnabile.
2. Posteriormente, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil advirtió un error en la Resolución Nº 001401-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala.

ANÁLISIS

3. El artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS¹, establece que los errores materiales en los actos administrativos son

¹ **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.**

"Artículo 212º.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

rectificados por la autoridad administrativa que los emitió, siempre que no se alteren aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión.

4. Por su parte, en el artículo 27º del Reglamento del Tribunal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 135-2013-PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM², se señala que la Sala puede, de oficio o a pedido de parte, corregir en sus resoluciones cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley N° 27444.
5. De la revisión del expediente se ha verificado, con respecto a la Resolución N° 001401-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 26 de mayo de 2023, lo siguiente:

En el numeral 1 de la parte considerativa se consignó:

“Mediante Contrato de Administración de Servicios N° 103-2019-MDCH, del 17 de abril de 2019, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY, en adelante la Entidad, contrató al señor ISAAC DIOGENES ESPINOZA REAÑO, en adelante el impugnante, en el cargo de Auxiliar Administrativo en la Unidad de Seguridad Ciudadana y Transporte, por el plazo del 17 de abril de 2019 al 16 de julio de 2019; contrato que fue prorrogado sucesivamente”

Cuando se debió consignar:

*“Mediante Contrato de Administración de Servicios N° 103-2019-MDCH, del 17 de abril de 2019, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY, en adelante la Entidad, contrató al señor ISAAC DIOGENES ESPINOZA REAÑO, en adelante el impugnante, en el cargo de **Técnico Administrativo en la Unidad de Control y Fiscalización Tributaria**, por el plazo del 17 de abril de 2019 al 16 de julio de 2019; contrato que fue prorrogado sucesivamente”*

Error material que no varía el contenido ni la decisión de lo resuelto por el Tribunal del Servicio Civil.

² Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 135-2013-PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM

“Artículo 27º.- Aclaración y corrección de Resoluciones (...)

El apelante o la entidad emisora del acto impugnado pueden solicitar al Tribunal corregir cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General. El Tribunal también podrá efectuar de oficio las correcciones mencionadas.”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6. Por las consideraciones expuestas, este cuerpo Colegiado considera que debe procederse a corregir la Resolución N° 001401-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 26 de mayo de 2023.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, la Primera Sala del Tribunal de Servicio Civil;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en el numeral 1 de la Resolución N° 001401-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 26 de mayo de 2023, detallado en la presente resolución, quedando la misma como sigue:

*“Mediante Contrato de Administración de Servicios N° 103-2019-MDCH, del 17 de abril de 2019, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY, en adelante la Entidad, contrató al señor ISAAC DIOGENES ESPINOZA REAÑO, en adelante el impugnante, en el cargo de **Técnico Administrativo en la Unidad de Control y Fiscalización Tributaria**, por el plazo del 17 de abril de 2019 al 16 de julio de 2019; contrato que fue prorrogado sucesivamente”.*

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al señor ISAAC DIOGENES ESPINOZA REAÑO, y a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY, para su cumplimiento y fines pertinentes.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.servir.gob.pe/tribunal-sc/resoluciones-de-salas/primera-sala/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA
Presidente
Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V°B°
ROLANDO SALVATIERRA COMBINA
Vocal
Tribunal de Servicio Civil

Firmado por V°B°
ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Página 3 de 4





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Tribunal del Servicio
Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Vocal
Tribunal de Servicio Civil

P10

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.servir.gob.pe/verificacion/> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Página 4 de 4

www.servir.gob.pe

Jirón Mariscal Miller 1153 - 1157
Jesús María, 15072 - Perú
T: 51-1-2063370



BICENTENARIO
PERÚ
2024

